

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 731-2019-R.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0362-2019-FIQ (Expediente Nº 01076644) recibido el 19 de junio de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite la documentación sobre vacaciones y encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, por Resolución Nº 016-2018-CEU del 28 de noviembre de 2018, proclama y reconoce como Director del Departamento Académico de Ingeniería Química la Universidad Nacional del Callao, al docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ como Director del Departamento Académico de Ingeniería Química por el mandato de dos años, computados desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2020;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto remite la Resolución Nº 115-2019-CFIQ de fecha 12 de junio de 2019, por la cual resuelve: "Primero.- Autorizar y otorgar vacaciones fraccionadas al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Lic. Dr. SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ, a cuenta de su periodo vacacional del año 2019 por el periodo del 01 al 20 de agosto de 2019"; y "Segundo.- Encargar la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. CALIXTO IPANAQUE MAZA Coordinador del Área de Química del Departamento Académico de Ingeniería Química, por el periodo del 01 al 20 de agosto de 2019, en tanto dure la ausencia del Director titular";



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 680-2019-OAJ recibido el 04 de julio de 2019, evaluados los actuados, a lo resuelto en el segundo numeral de la Resolución N° 115-2019-CFIQ del 12 de junio de 2019, sobre la encargatura y de conformidad con el Art. 33 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Art. 72 del Estatuto, en el que se indica que debe realizarse una elección entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente; sin embargo, por tratarse de una situación excepcional considera que resulta pertinentes la encargatura del referido cargo al docente CALIXTO IPANAQUE MAZA en razón al otorgamiento de vacaciones fraccionadas al Director titular del citado Departamento Académico Dr. SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ, a cuenta de su periodo vacacional del año 2019 por el periodo del 01 al 20 de agosto de 2019, a efectos de garantizar la continuidad en las labores académicas del mencionado departamento académico en beneficio de la comunidad universitaria;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 419-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 472-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de junio de 2019; al Proveído N° 571-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de junio de 2019; al Informe Legal N° 680-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, excepcionalmente por necesidad institucional, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **CALIXTO IPANAQUE MAZA**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 01 al 20 de agosto de 2019; en razón al uso del periodo vacacional del Director titular Dr. SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ; dando cuenta de la referida encargatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Química; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EP, DA, OPP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.